



BASES REGULADORAS CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS SOLICITADOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO A PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EJERCICIO 2019, REGULADO POR LA ORDEN 160/2019, DE 30 DE 30/09/2019 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO Y LA RESOLUCIÓN DE 24/10/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO.

Solicitada subvención para el desarrollo de distintas obras/servicios con cargo a Subvención solicitada en el Marco de Plan Extraordinario por el empleo de Castilla-La Mancha ejercicio 2019, según lo dispuesto en la Orden 160/2019 de 30 de septiembre de 2019 de la Consejería de Economía, empresas y empleo el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, en virtud de las Competencias otorgadas por la legislación vigente, y mediante Resolución acuerda convocar **CONCURSO DE MERITOS** para la selección y provisión de las plazas ofertadas con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de empleo y posterior contratación de 8 desempleados, que van a llevar a cabo los siguientes proyectos:

1 trabajador. Animador sociocultural.

7 trabajadores. Actuaciones en viales y accesibilidad calle San Bernardo

Plazas convocadas.

CATEGORIA	Nº	TITULACION REQUERIDA
Animador sociocultural	1	Bachillerato o equivalente. Curso relacionados.
Oficial Albañilería	2	Experiencia mínima 2 años. (Vida Laboral)
Operarios obras públicas	5	

El Fondo Social Europeo cofinancia esta Orden, contribuyendo a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades de aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla la Mancha a través del Eje 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral".



SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN.

El sistema de selección a utilizar será el **concurso de méritos**, en los términos que se especifican en los apartados siguientes.

TERCERA.- TIPO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El tipo de contrato a utilizar será el de **Obra o Servicio Determinado**, régimen general con sujeción a la convocatoria publicada en el Diario oficial y en lo no regulado en ella, lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto de los trabajadores. La duración máxima de los mismos será de **6 MESES**.

CUARTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- 1- Las personas que a fecha de la Oferta de Empleo solicitada por este Ayuntamiento a los Servicios de Empleo de Puertollano, no figure en la mencionada oferta de empleo ó no cumplan con los requisitos establecidos en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y empleo.
- 2- De conformidad con el art. 24 punto 4 de la Orden 160/2019 de 30 de septiembre de 2019, en igualdad de condiciones tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que **NO FUERON CONTRATADAS** en el marco de la Orden de 60/2018 de la Consejería de Economía, empresas y Empleo.
- 3- En ningún caso podrán ser contratados con cargo al Plan de Empleo para personas Desempleadas o en situación de Exclusión Social para el 2019, a más de una persona por unidad familiar.
- 4- Quedan excluidos los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo despeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores, así como la rescisión de la relación laboral por despido en este Ayuntamiento.
- 5- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.
- 6- Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes y posterior periodo de subsanación de errores, el solicitante no hubiera presentado toda la documentación requerida quedará automáticamente excluido.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden 160/2019 de 30 de septiembre 2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, las personas participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:



- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla- La Mancha en la fecha de registro de la oferta habiendo permanecido inscritos, al menos 12 meses dentro de los últimos 18 meses anteriores a dicha fecha. Deberán tener o estar desarrollando, en el momento de su contratación, un itinerario personalizado, siempre y cuando pertenezcan a algunos de estos grupos:

1º Demandantes de empleo no ocupados entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean preceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º Demandantes de empleo no ocupados menores de 25 años o mayores de 65 años en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de la actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

4º Demandante de empleo, no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.
- c) Las mujeres víctimas de violencia de género, estarán excluidas del requisito de inscripción en la oficina de empleo en la fecha de registro de la oferta. Sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Para este colectivo se reserva un mínimo del 15% de los contratos, a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.
- d) Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla- La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte la



Delegación Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias con objeto de que procedan a su contratación.

De conformidad con el artículo 24 punto 4 de la Orden 160/2019 de 30 de septiembre 2019, y con el fin de facilitar a los mayores de 55 años acceder el correspondiente subsidio, la Entidad local reservará un 2% de total de las plazas a los demandantes de empleo no ocupados que cumpla lo establecido en el art'. 6.1 a) de esta Orden.

4. De conformidad con el art.22 (Oferta Genérica de empleo) de la Orden 160/2019 de 30 de septiembre 2019.

a) Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar salvo lo previsto en el artículo 6.2, será preciso que el Ayuntamiento de Fuencaliente formalice una oferta genérica de empleo con el ámbito territorial de esta localidad, ante la Oficina de empleo de Puertollano. Dicha oferta será remitida, como mínimo quince días naturales antes de la fecha de inicio del proceso de selección a realizar por la entidad beneficiaria.

b) La Oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la Memoria de los Proyectos y especificará el número de personas solicitadas para los puestos a cubrir.

Todos estos criterios deberán de cumplirse en el momento de la Contratación. El Ayuntamiento de Fuencaliente antes de proceder a la contratación de los trabajadores que van a intervenir en cada Proyecto concertó, remitirá la relación de los beneficiarios a la Oficina de empleo de Puertollano para que la misma certifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art 6 de la citad orden. Sin esta certificación no se podrá participar en dicho plan de empleo.

SEXTA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN.

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden 160/2019 de 30 de septiembre de 2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Disposición sexta de la Resolución de 24 de octubre de 2019, de la Dirección General de Programas de Empleo y la base cuarta de la presente convocatoria, se procederá a la baremación de solicitudes de la siguiente forma:

1.- Desempleo. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada trimestre en situación de desempleo, anterior al año que exige la Orden, se otorgará 0.1 puntos, hasta un máximo de 5 años de inscripción de su demanda de empleo de forma ininterrumpida.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0.1 \times 16 = 1.6$ puntos.

2.-Ingresos. La Renta per cápita de la Unidad Familiar se puntuará con arreglo a los ingresos de los miembros de las unidades familiares. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta los ingresos de la unidad familiar descontando los gastos por alquiler o



hipoteca, siendo el importe máximo a descontar la cantidad de 400€. Se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 a 200 euros	4 puntos
De 201 a 400 euros	3 puntos
De 401 a 500 euros	2 puntos
De 501 a 600 euros	1 punto
De 601 a 800 euros	0,5 puntos
Más de 800 euros	0 puntos

3.- Familia. Si la renta Per Cápita familiar es menor o igual a 200€, se valoraran las responsabilidades familiares con 0,3 puntos: cónyuges, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con alguna discapacidad reconocida (mínimo 33%). A la persona que ejerza como cabeza de familia, en aquellos casos mono parental y con objeto de aplicar el principio de igualdad, se le otorgará 0,6 puntos. Máximo 1,5 puntos por carga familiares.

4.- Discapacidad. Se baremará de la siguiente forma:

- Igual o superior al 33% y menos del 65%.....0,30 puntos.

Por cada miembro de la unidad familiar que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 45%, excluido e/la solicitante, se le sumara 0,3 puntos. Puntuación máxima 0,6 puntos.

Para el puesto de animador sociocultural se valorará los cursos relacionados con el siguiente baremo:

Horas	Puntos
0 a 20 horas	0.10 puntos
De 21 a 40 horas	0.20 puntos
Más de 40 horas	0.30 puntos

En caso de empate se tendrán en cuenta:

- 1- La fecha de inscripción de la demanda de empleo
- 2- La mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
- 3- La mayor edad del candidato.

SEPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se presentará la instancia según modelo Anexo I, en el Ayuntamiento en horario de oficina solicitando tomar parte en la citada convocatoria, en la que los aspirantes deben manifestar que se someten a las bases de la misma en el plazo del **12 al 22 de Diciembre de 2019**.



En una sola instancia se indicará aquella categoría profesional a la que desea optar.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes y mecanización de la misma, se procederá a publicar la lista provisional de admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de tres días hábiles a efectos de subsanación y posibles reclamaciones.

Transcurridos ese plazo se publicaran las listas definitivas de admitidos, procediéndose a remitir el listado al Servicio Público de empleo para su aprobación y selección de los candidatos.

Se entiende por Cargas familiares el cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 15 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. Se considera unidad familiar las personas que estén empadronadas en una misma vivienda que el solicitante, exceptuando aquellas personas que empadronadas en la misma vivienda, aún siendo menores de 25 años, tuviese a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, pues formarían otra unidad familiar independiente.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Junto a la Instancia, deberá aportarse la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- 1.- Fotocopia de Demanda de Empleo (Cartón del Paro).
- 2.- Certificado del órgano competente que acredite la prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de que no percibiese ninguno, el certificado deberá reflejar dicha situación.
- 3- En caso de discapacidad, certificado del órgano competente en el que se acredite esta circunstancia y porcentaje de dicha minusvalía, así como pensión existente.
- 4- Contratos o Vida laboral
- 5- En caso de mujeres desempleadas víctimas de violencia de género lo deberá hacer constar en la solicitud.
- 6- Última nómina de cada uno de los miembros mayores de 16 años que componen la unidad familiar y que se encuentren trabajando.
7. Fotocopia de libro familia donde figuren el matrimonio y los hijos menores de 26 años, o bien fotocopia de la sentencia de separación si fuera el caso.
8. La comisión de selección podrá requerir a los interesados cualquier otra documentación que estime oportuna.

En caso de separación o divorcio:

- Folios donde conste el oficio de separación o divorcio, y pensión establecida si la hubiese
- Convenio regulador de parejas de hecho o similar
- Justificante de pago de la pensión compensatoria, validado oficialmente. Si el cónyuge, responsable del pago, no lo hiciera deberá presentarse el escrito de reclamación del mismo.



DECIMA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y mecanización de la misma, se remitirán los listados a la Oficina de empleo de Puertollano para su aprobación y selección de candidatos.

Tras recibir los candidatos seleccionados, por el órgano competente y mediante Decreto de Alcaldía se aprobarán los listados definitivos de admitidos y excluidos con las personas que van a participar en el Plan de empleo a personas desempleadas o en riesgo de exclusión social 2019-2020.

En caso de renuncia o dimisión de la persona seleccionada se llamará a la siguiente según orden de puntuación en el proceso.

En Fuencaliente a 9 de diciembre de 2019

EL ALCALDE

Fdo. FRANCISCO RAMIREZ GARCÍA

